

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 12

OTROSI CONTRATO No. 1.120-17.15-5846 - 1

ACLARACIÓN	☐ ADICIÓN	☒ PRORROGA	☐ MODIFICACION	☐
------------	----------------------------------	--	---------------------------------------	--------------------------

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	1.120-17.15-5846 del 2 de mayo de 2025.
NOMBRE DE CONTRATISTA	MARIA IDALI TREJOS
NIT / CCC	CC. 31.253.161
OBJETO	"Suministrar papelería, útiles de oficina, implementos de aseo y cafetería para el normal desarrollo de las actividades en el Departamento Administrativa de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca."
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	VALOR INICIAL: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$130.090.485), incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. VALOR ADICIÓN: SESENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$60.093.265) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. VALOR FINAL: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO NOVENTA MILONES CIENTO OCHENTAY TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$190.183.750),

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 12

	incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual, se contará a partir del inicio de la ejecución contractual en la Plataforma del SECOP II.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	02 de mayo de 2025.
FECHA DE INICIO EJECUCION	06 de mayo de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JAVIER JARAMILLO GIRALDO CC 1.116.250.763 Sub. Técnico de Apoyo a la Gestión Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Entre los suscritos, DEISY GIL CAJIAO identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 29.664.434, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto encargada del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 890399029-5, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto de nombramiento No. 1.22-1676 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 0658 del 20 de octubre del 2025, quien está facultada para iniciar y llevar a término, como en efecto se hizo, este proceso de selección abreviada de menor cuantía celebrar actos pre, contractuales y post contractuales, Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", modificado por el Decreto No. 1-22-0108 del 22 de enero de 2024 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-0073 DE 12 DE ENERO DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES, adicionado por el Decreto No. 1.22-1435 del 01 de septiembre de 2025 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 1-22-0073 DEL 12 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL", y, el Decreto No. 1.22-0069 del 14 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA", quien en lo sucesivo se denominará El CONTRATANTE, y, MARIA IDALI TREJOS, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.253.161, quien para los efectos del presente acto se denominará el

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 3 de 12

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1.120-17.15-5846-1 al Contrato o carta de aceptación de oferta y su complemento No. 1.120-17.15-5846 del 2 de mayo de 2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 21 de abril de 2025 el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - publicó en el SECOP II el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DAHFP-MC-004-2025, junto con sus respectivos documentos (i) los estudios previos; (ii) el análisis del sector; (iv) el complemento de la invitación pública o pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices, cuyo objeto es: "Suministrar papelería, útiles de oficina, implementos de aseo y cafetería para el normal desarrollo de las actividades en el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca."

SEGUNDA: Que el día 2 de mayo de 2025 se suscribió el Contrato Electrónico y su complemento (carta de aceptación de oferta) No. 1.120-17.15-5846, que se entiende fechado y firmado, una vez fue aprobado por ambas partes, a través del sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II:

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: MARIA IDALY TREJOS Fecha de aprobación: 2/05/2025 3:14:19 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima Quito

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA Fecha de aprobación: 2/05/2025 3:15:55 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7837608_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7837608_En ejecución

Información del contrato

TERCERA: Que, posterior a la firma del Contrato Electrónico de suministro y su complemento (carta de aceptación de oferta) No. 1.120-17.15-5846 del 2 de mayo de 2025 y en el transcurso de su ejecución, el supervisor del contrato emitió viabilidad técnica considerando necesaria la adición en precio al Contrato Electrónico de suministro y su complemento (carta de aceptación de oferta) No. 1.120-17.15-5846 del 2 de mayo de 2025 y, consecuentemente se hace necesario la suscripción del Otrosí No. 1, basado en lo expuesto, como en efecto consta en dicha viabilidad técnica.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 4 de 12

CUARTA: Que, Según Colombia Compra Eficiente en su página Web: synthesis.colombiacompra.gov.co/content/diferencia-entre-adición-de-contrato-:

".... existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido..."

QUINTA: Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ..."

SEXTA: Que, existe disponibilidad presupuestal por valor de SESENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$60.093.265) para atender la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 5 de 12

adición en precio al valor del contrato inicial (No. 1.120-17.15-5846 y su complemento del 2 de mayo de 2025):

CDP Número 3700003282

Fecha de contabilidad: 15.10.2025

Item: 1 Valor 5.989.820 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1147/2-120201002/9999999999999999/9999999999999999: ICLD/DPTO
ADMIN HDA FFPP/Productos alimentici/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Proyecto:

Elemento PEP:

Posición Presupuestaria: 2-120201002

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles

Cuenta Mayor: 5111140016

Item: 2 Valor: 50.462.870 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1147/2-120201003/9999999999999999/9999999999999999: ICLD/DPTO
ADMIN HDA FFPP/Otros bienes

transpo/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Proyecto:

Elemento PEP:

Posición Presupuestaria: 2-120201003

Otros bienes transportables (excepto productos met

Cuenta Mayor: 5111140000

Item: 3 Valor: 3.640.575 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1147/2-120201004/9999999999999999/9999999999999999: ICLD/DPTO
ADMIN HDA FFPP/Productos

metálicos/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Proyecto:

Importe Total: La Suma de SESENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y
CINCO PESOS

Valor: 60.093.265 COP

SEPTIMA: Que, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

OCTAVA: Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en valor el contrato de Suministro No. 1.120-17.15-5846 del 2 de mayo de 2025, no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado anteriormente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 6 de 12

Por lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR en precio al contrato de Suministro No. 1.120-17.15-5846 del 2 de mayo de 2025, cuyo objeto está determinado al inicio de este documento, en la suma de SESENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$60.093.265), para un valor total del mismo por la suma de CIENTO NOVENTA MILONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$190.183.750).

CLÁUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de la adición en precio, se hace necesario modificar la carta de aceptación de Oferta quedando del siguiente tenor:

(...)

CONTRATISTA:	MARIA IDALI TREJOS	C.C	31.253.161
DIRECCIÓN:	CL 62 B # 1 A9 - 75 AG 3 AP 3 23 SC 5	Tel:	6024397556
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No: 3700003172		
	Fecha de contabilización: 12/03/2025		
	Ítem 1		
	Valor: 36.600.000 COP		
	Proyecto: 999999999999 - GENERICO FUNCIONAMIENTO		
	Apropiación Presupuestal:		
	Fondo: 121000 - Ingresos corrientes		
	Centro Gestor: 1147 - DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS		
	Posición Presupuestaria: 2120201002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles		
	Área Funcional: 99999999999999 - GENERICA		
	Elemento PEP: -		
	Cuenta Mayor: 5111140016 - Elementos de Cafetería y Viveres		
	Ítem 2		
	Valor: 90.986.485 COP		
	Proyecto: 99999999999999 - GENERICO FUNCIONAMIENTO		
	Apropiación Presupuestal:		
	Fondo: 121000 - Ingresos corrientes		
	Centro Gestor: 1147 - DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS		
	Posición Presupuestaria: 2120201003 - Otros bienes transportables (excepto productos met		
	Área Funcional: 99999999999999 - GENERICA		
	Elemento PEP: -		
	Cuenta Mayor: 5111140000 - Materiales y Suministros		
	Ítem 3		
	Valor: 2.504.000 COP		
	Proyecto: 99999999999999 - GENERICO FUNCIONAMIENTO		
	Apropiación Presupuestal:		
	Fondo: 121000 - Ingresos corrientes		

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 7 de 12

	Centro Gestor: 1147 - DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS Posición Presupuestaria: 2120201004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo Área Funcional: 9999999999999999 - GENERICA Elemento PEP: - Cuenta Mayor: 5111140000 - Materiales y Suministros Importe total: LA SUMA DE CIENTO TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS Valor: 130.090.485 COP CDP ADICION EN PRECIO OTRO SI No. 1 CDP No: 3700003282 Fecha de contabilidad: 15.10.2025 Ítem 1 Valor 5.989.820 COP Apropriación Presupuestal: 121000/1147/2-120201002/9999999999999999/9999999999999999: ICLD/DPTO ADMIN HDA FFPP/Productos alimentici/GENERICA/FUNCIONAMIENTO Proyecto: Elemento PEP: Posición Presupuestaria: 2-120201002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles Cuenta Mayor: 5111140016 Ítem 2 Valor: 50.462.870 COP Apropriación Presupuestal: 121000/1147/2-120201003/9999999999999999/9999999999999999: ICLD/DPTO ADMIN HDA FFPP/Otros bienes transpo/GENERICA/FUNCIONAMIENTO Proyecto: Elemento PEP: Posición Presupuestaria: 2-120201003 Otros bienes transportables (excepto productos met Cuenta Mayor: 5111140000 Ítem3 Valor: 3.640.575 COP Apropriación Presupuestal: 121000/1147/2-120201004/9999999999999999/9999999999999999: ICLD/DPTO ADMIN HDA FFPP/Productos metálicos/GENERICA/FUNCIONAMIENTO Proyecto: Importe Total: La Suma de SESENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS Valor: 60.093.265 COP
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR INICIAL: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS m/cte (\$130.090.485), incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 8 de 12

	VALOR ADICIÓN: SESENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$60.093.265) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. VALOR FINAL: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato o carta de aceptación de oferta es la suma de CIENTO NOVENTA MILONES CIENTO OCHENTAY TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$190.183.750), incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.								
FORMA DE PAGO	El Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros efectuados, dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión debidamente firmado, verificación de pago de seguridad social, el cual, diligenciara y suscribirá en el informe como constancia de recibo a satisfacción. De toda forma, se procederá a realizar el pago una vez cumplidos estos requisitos. Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el informe de supervisión, conforme al informe de gestión del contratista, como constancia de recibo a satisfacción. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Todo pago que se obliga al Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - en virtud del contrato que se celebre, se sujetara a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa anual mensualizados de caja-PAC. IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar								
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual, se contará a partir del inicio de la ejecución contractual en la Plataforma del SECOP II.								
GARANTÍAS	Acorde Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y con la SECCIÓN 3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, en lo que atañe a la contratación de mínima cuantía con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca– Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo propio y a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas una Garantía Única de Cumplimiento en la etapa contractual, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con sede o sucursal en o por una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante a los (5) cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato electrónico, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así: <table><tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>GARANTÍA CUMPLIMIENTO: DE</td><td>En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el proponente al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento</td><td></td><td></td></tr></table>	RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA	GARANTÍA CUMPLIMIENTO: DE	En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el proponente al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento		
RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA						
GARANTÍA CUMPLIMIENTO: DE	En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el proponente al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento								

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 9 de 12

	Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, dadas las características de las actividades a realizar por su complejidad y servicio a prestar, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO o PATRIMONIO AUTÓNOMO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:		
CUMPLIMIENTO: (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Cuyo valor será igual al VEINTE POR CIENTO 20% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cinco (5) meses más, en todo caso, hasta su liquidación contados a partir de la expedición de la garantía, de lo contrario el contratista se obliga a ampliar la póliza hasta la fecha en que se logre la liquidación, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. Este amparo cubre al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo De Hacienda Y Finanzas Públicas - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.	20%	La vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cinco (5) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Por cuantía equivalente al QUINCE POR CIENTO 15% del valor total del presupuesto y vigencia desde la suscripción del contrato y cinco (5) meses más, al término de duración del mismo. Este amparo cubre al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo De Hacienda Y Finanzas Públicas - los perjuicios derivados de la mala calidad de los bienes y/o servicios a contratar, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	15%	La vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cinco (5) meses más
RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.			
GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para			

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 10 de 12

	todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos NOTA. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes. EL CONTRATISTA deberá constituir y pagar la prima de las garantías solicitadas.
SUPERVISOR	La supervisión de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, estará a cargo del Doctor Javier Jaramillo Giraldo subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión quien será designado por la ordenadora del gasto en la plataforma SECOP II. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.
RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:	El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y reglamenten en especial el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las materias no reguladas en dichas leyes y reglamentos, a las disposiciones civiles y comerciales, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA MARIA IDALI TREJOS - debe pagar a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 11 de 12

	adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes y, por consiguiente, prestará mérito ejecutivo
MULTAS	La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el quince por ciento (15%) del valor del Contrato. El CONTRATISTA y El CONTRATANTE, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Departamento del Valle del Cauca. Lo anterior, salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, demuestre y reclame ante la jurisdicción el valor de los daños sufridos con el incumplimiento que genera la aplicación de la multa.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS -. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control
LIQUIDACIÓN	Una vez terminado el contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes antes del vencimiento de los cinco (5) meses siguientes a su finalización o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene la terminación. Para el efecto, el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto, suscribirán la respectiva acta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice la entidad o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para intentar la liquidación bilateral.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 12 de 12

	El acta de liquidación unilateral se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente documento se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la Aceptación entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de garantías (cuando aplique). Para la realización del pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social.
PUBLICACIÓN	El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo De Hacienda y Finanzas Publicas, procederá a la publicación de la presente carta de aceptación de oferta, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co .

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato y su complemento No. 1.120-17.15-5846, que no se modifican mediante la presente documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 1 se perfecciona con la aprobación de ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. El Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - publicará el presente otrosí No. 1, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Nathali Tatiana Vélez Insuasti- Contratista- DAHFP
 Revisó y corrigió: Iliana Cano Rentería- Profesional contratista- DAHFP
 Aprobó: Daniel Robinson Santos Cuevas -subdirector Técnico Jurídico DAHFP